

ORDENANZA N° 320/2020

Perros, Mascotas y Animales Sueltos.

VISTO:

La ausencia de normativa que regule la tenencia y responsabilidades sobre los perros y mascotas cuyos dueños dejan sueltos en la vía pública provocando desordenes tanto en los Residuos Urbanos, de igual modo destrozos en viviendas privadas o lugares públicos como plazas, calles, parques etc.

CONSIDERANDO:

La gran cantidad de problemas que causan los perros y animales sueltos sin la custodia de sus dueños, generando a su vez una serie de conflictos.

La necesidad de ordenar las relaciones vecinales que se ven afectadas por perros y mascotas sueltos que requieren una regulación especial.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE PUJATO NORTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 320/2020

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Comuna de Pujato Norte un registro de propietarios de perros y mascotas.

Art. 2º: Al registro deberán incluirse las razas de perros que, por su tipología racial, tamaño, características morfológicas, potencia de mandíbula, agresividad, etc. resulten como **Peligrosas**.

Art. 3º: Los requisitos para que los propietarios registren sus **perros/mascotas** son:

- Ser mayor de edad.
- Presentarse en la Cede Comunal con documento nacional de identidad.
- Poseer Certificado de buena conducta (Solo para razas peligrosas)
- Fotocopia firmada del documento de identidad del Dueño/Poseedor
- Foto del perro/mascota
- Carné de vacunas actualizado.
- Poseer correa o cadena de no menos de dos (2) metros de longitud y (bozal para razas peligrosas)

Art. 4º: Todo dueño/poseedor de perros residentes en la jurisdicción de la localidad de Pujato Norte, cuyas características sean las citadas en el artículo 2º, estará obligado a:



- a) Inscribirse en el registro que por la presente se crea
- b) La obligatoriedad de informarse de las características de las razas potencialmente peligrosa y de los "recaudos necesarios en forma fehaciente y documentada que debe ejercer".
- c) La obligatoriedad del propietario de cumplir con toda la normativa que sobre posesión de perros se encuentre vigente.

Art. 5º: Los propietarios de viviendas o predios que utilizan como medio de seguridad perros, deberán estar cercadas perimetralmente con paredes, vallas o rejas. Asimismo, deberán contar con la cartelería correspondiente que prevenga sobre la **existencia de un animal/perro peligroso**.

Art. 6º: Los propietarios, adiestradores o paseadores no podrán circular por la vía pública con más de dos (2) animales de estas características (Peligrosas) y los mismos deberán llevar las correspondientes correas y bozales.

Aquellos perros que se transporten en vehículos abiertos deberán estar sujetos con correa y provistos de bozal.

Art. 7º: Los dueños de animales potencialmente peligrosos deberán notificar a este registro la pérdida, robo o muerte del animal.

Art. 8º: Los establecimientos que inicien sus actividades en la localidad y se dediquen al adiestramiento, cría, comercialización de animales peligrosos deberán contar con cerramiento perimetral.

Art. 9º - Todo daño causado por un perro, registrado o no, deberá ser reparado por su dueño, conforme a lo dispuesto en el Código Civil de la República Argentina artículos Nº 1757 y 1759.

Art. 10º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, cuando un animal cause daños a terceros se aplicará por Resolución Comunal a su propietario una multa igual a los daños causados. La multa será duplicada si el perro no estuviese registrado debiendo estarlo.

También se multará por Resolución Comunal/Presidencial a quien causa peligro público por dejar en lugares abiertos cualquier clase de animal, sin haber tomado las precauciones suficientes para que no causen daño a terceros o estorben el tránsito. Esta multa se graduará de acuerdo al peligro causado y a los antecedentes del propietario infractor **entre 70 y 100 litros de gasoil** al precio que lo venta la estación de servicio más cercana a la sede comunal. En el supuesto de que los animales se encontraran en camino o rutas, o a la vera de los mismos, la pena se podrá agravar hasta **300 litros**.

Art. 11º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pujato Norte, 30 junio 2020



Claudia de Zúñiga
PACETTI, CLAUDIA MARIELA
Presidenta
Comuna de Pujato Norte

Claudio A. Mazzuchini
CLAUDIO A. MAZZUCHINI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Comuna de Pujato Norte